

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 100% PROCEDENTE DE ENERGÍAS RENOVABLES A LAS INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO TRAGSA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Justificación de la contratación

Este contrato cubre la necesidad de suministro de energía eléctrica 100 % procedente de energías renovables para el consumo de todas las instalaciones (oficinas y obras) del Grupo Tragsa en todo el territorio nacional.

Estos gastos están contemplados en el presupuesto del Grupo Tragsa.

Código CPV: 09310000 – Electricidad.

Justificación de la no división en lotes

No procede la división en lotes porque ello conllevaría una mayor dificultad de gestión (que afecta el principio de la eficacia y eficiencia del Sector Público) y también sería perjudicial en cuanto a la concurrencia de licitantes y presentación de proposiciones económicas (las ofertas serían menos competitivas por el mayor impacto de los costes fijos de cada uno de los licitantes en sus propuestas).

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación se ha calculado como el importe total durante el periodo de vigencia de un AÑO incluyendo el coste de la energía eléctrica situada en los puntos de suministros (relación actual de puntos dispuestos en vigor) especificados en el anexo "Puntos de Suministro" adjunto a este pliego. A ello se añade todos los elementos de coste de la energía eléctrica, y por tanto los siguientes conceptos: impuesto sobre la electricidad, alquiler, instalación, verificación y mantenimiento de equipos de medida. A este importe se le incorporan los posibles recargos por exceso de potencia, así como penalizaciones por consumo de energía reactiva a los precios establecidos por las tarifas vigentes en el periodo de consumo real. Para ello igualmente se ha tenido en cuenta la potencia actualmente contratada, así como el consumo estimado de energía de dichos puntos.

En la licitación anterior de suministro de energía eléctrica (2020), la adjudicación ha supuesto una bajada en relación a los precios unitarios de licitación del término de energía (por tarifa) de un 26,83%, sin embargo la situación actual en la cual se encuentra el mercado de energía en España, con unas elevadas subidas en los mercados diarios (42,91 €/MWh hace un año atrás y 204,45 €/MWh al día de hoy), desaconsejan proseguir con bajadas del costes de energía, asumiendo antes unas fuertes subidas de los mismos.

En su determinación se tiene en cuenta la dificultad en prever si esta subida de los precios del mercado de energía se mantendrá en el próximo año o se estabilizará en los precios actuales, siendo ese el motivo por

el cual, por razones de prudencia, se optó por considerar el precio actual como precio de referencia (un 400% superior a los precios de la licitación anterior).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL Y QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.874.591,79 €)** I.V.A incluido

CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS

Descripción	Precio Unitario (IVA no incluido)	IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)
Término de Energía, del Suministro de energía eléctrica a todo el Territorio Nacional: (**) Suma de todos los precios unitarios del término de energía (euros/kWh) multiplicados tanto por los términos de energía consumida (kWh), esto es como el sumatorio de todos de los productos de los precios unitarios por su consumo estimado, de los términos de energía, y para todas las tarifas y periodos.	7.565.473,88 €	7.565.473,89 €
Término de Potencia, del Suministro de energía eléctrica a todo el Territorio Nacional: (*) Suma de todos los precios unitarios del término de potencia (euros/kW y año) multiplicados tanto por los términos de potencia contratada (kW), esto es como el sumatorio de todos de los productos de los precios unitarios por su consumo estimado de los términos de potencia, y para todas las tarifas y periodos.	640.362,68 €	640.362,68 €
Coste del Impuesto Eléctrico, Coste de la Penalización por Reactiva, Coste de la Penalización por Exceso Potencia y Coste Alquiler Equipos, del Suministro de energía eléctrica a todo el Territorio Nacional: (*) Suma del coste del impuesto sobre la electricidad (IE), los recargos por excesos de potencia demandada y la facturación de energía reactiva, así como del precio del alquiler de los equipos de medida.	781.429,37 €	781.429,37 €
PRESUPUESTO ESTIMADO DE LICITACIÓN (IVA no incluido)		8.987.265,94 €
Impuesto sobre el valor añadido		1.887.325,85 €
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTOS ESTIMADO DE LICITACIÓN (IVA incluido)		10.874.591,79 €

Los apartados del presupuesto base de licitación "**Término de Potencia, del Suministro de energía eléctrica a todo el Territorio Nacional**" y "**Coste del Impuesto Eléctrico, Coste de la Penalización por Reactiva, Coste de la Penalización por Exceso Potencia y Coste Alquiler Equipos, del Suministro de energía eléctrica a todo el Territorio Nacional**", son partidas presupuestadas fijas que no serán ofertadas y se consumirán en función de necesidades puntuales según pliego de prescripciones técnicas.

Para la obtención del Término de Energía de este presupuesto base de licitación se han considerado los siguientes precios unitarios y mediciones:

TÉRMINO VARIABLE-ENERGÍA				
Tarifa	Período	Precios Unitarios (€/KWh)	Nº Unidades Estimadas (kWh)	Importe Total Anual (IVA no incluido)
Tarifa Baja Tensión 2.0TD	P1	0,401194	174.870,34	70.156,93 €
	P2	0,327699	160.508,16	52.598,36 €
	P3	0,335735	134.528,72	45.166,00 €
Tarifa Baja Tensión 3.0TD	P1	0,401618	519.412,26	208.605,31 €
	P2	0,402571	497.309,62	200.202,43 €
	P3	0,322343	434.685,44	140.117,81 €
	P4	0,297832	530.463,59	157.989,03 €
	P5	0,266587	464.155,64	123.737,86 €
	P6	0,326154	1.237.748,38	403.696,59 €
Tarifa Alta Tensión 6.1TD	P1	0,337548	1.524.640,19	514.639,25 €
	P2	0,343520	2.443.655,81	839.444,64 €
	P3	0,341552	2.051.874,79	700.821,94 €
	P4	0,332304	1.472.238,43	489.230,72 €
	P5	0,322150	1.319.503,32	425.077,99 €
	P6	0,331200	4.937.015,86	1.635.139,65 €
Tarifa Alta Tensión 6.2TD	P1	0,314580	360.038,00	113.260,75 €
	P2	0,324157	522.192,00	169.272,19 €
	P3	0,328321	354.191,00	116.288,34 €
	P4	0,323048	464.713,00	150.124,61 €
	P5	0,318132	516.760,50	164.398,05 €
	P6	0,323327	2.615.016,50	845.505,44 €
TOTAL			22.735.521,55	7.565.473,89 €

El valor estimado del contrato asciende a **TRECE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (13.031.535,61 €)**, IVA no incluido, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Descripción	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	8.987.265,94 €
IMPORTE MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLIEGO (20%)	1.797.453,19 €
IMPORTE PRÓRROGAS (tres meses)	2.246.816,48 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	13.031.535,61€

Se prevé un 20% sobre el presupuesto base de licitación como posibles modificaciones debido a la posibilidad de que sea necesario abastecer a instalaciones adicionales, a que se establezcan legalmente

unas tarifas superiores o a un mayor consumo del previsto que depende de factores medioambientales que ahora mismo no se pueden determinar por el Grupo Tragsa.

Se prevé un 25% sobre el presupuesto base de licitación como posible prórroga de tres meses al término del plazo de vigencia de 1 año.

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Los criterios de clasificación empresarial son los establecidos en el artículo 81 de la Ley 12/2007, de 2 de julio: "Inscripción como Comercializadora de energía eléctrica en el **Registro de Comercializadores de Energía Eléctrica**".

Habilitación empresarial:

Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa que indique que la misma se encuentra inscrita como Comercializadora de energía eléctrica en el Registro de Comercializadores de Energía Eléctrica, según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. Esto se acreditará mediante la presentación de copia de la autorización para la comercialización de energía eléctrica en todo el territorio objeto de la licitación vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Solvencia económica y financiera:

Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa indicando una cifra de negocio en el mejor de los tres últimos tres años (2018, 2019 y 2020), disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador de al menos CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 €) IVA no incluido.

Solvencia técnica:

Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa acreditativa de haber realizado suministros de tipología e importe similar al objeto del contrato (igual CPV), en cada uno de los tres últimos años por valor CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 €). Se adjuntará a dicha declaración una relación de suministros realizados, que deberá indicar el alcance, año de ejecución, el cliente al que se le suministró y el importe de los mismos.

Adscripción de medios

1. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa posee una con red de sucursales con un número mínimo de 20 oficinas de asistencia técnica y/o comercial en al menos 10 provincias distintas en el territorio nacional, bien propias o bien se dispone de ellas mediante acuerdo con terceras empresas que permita disponer de ella. La declaración responsable deberá incluir la relación de oficinas, con dirección completa, y provincia en la que se ubiquen.
2. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato, un gestor único que centralice las gestiones comerciales y de administración del servicio con las competencias necesarias para realizar funciones de coordinación y asistencia del contrato (incidencias, altas, bajas y modificaciones de servicio), con al menos tres

años de experiencia en funciones análogas en los últimos 5 años. Será el interlocutor con el órgano responsable del contrato.

Estos criterios comprueban la capacidad del licitante de suministrar la energía demandada en la presente licitación, sin que suponga limitación de la competencia. Están directamente relacionados con el objeto del contrato y son proporcionales a las características e importe de la licitación.

El requisito de la disponibilidad de una red de sucursales con un mínimo de 20 oficinas se debe a la existencia de puntos de suministro en todo el territorio nacional, resultando imprescindible una presencia local para resolución de eventuales problemas de suministro eléctrico que se puedan producir, además de nuevas alta y/o bajas a lo largo de la vigencia del contrato.

Justificación de los criterios de adjudicación (en orden decreciente):

Existe un único y objetivo criterio de adjudicación que es el precio, de tal forma que se atribuirán cien puntos al ofertante cuya proposición económica sea más baja, valorándose a los demás conforme a la fórmula:

$$P = 100 - [(TE_n/TE_a)-1] \times 100$$

Siendo:

“P”: la puntuación obtenida por el ofertante, con un mínimo de cero puntos;

“TE_n”: el importe de la “Proposición Económica Términos de Energía Ofertados” de la oferta a valorar;

“TE_a”: el importe de la oferta con” Proposición Económica Términos de Energía Ofertados” más baja.

Estudiadas las circunstancias actuales por expertos del Grupo TRAGSA se propone la valoración en términos de precios indexados al índice publicado por el operador de mercado eléctrico designado para la gestión del mercado diario e intradiario de electricidad en la Península Ibérica (OMIE).

Para ello se incluye una fórmula que permita incluir esta indexación de precios, de aplicación únicamente a la parte no regulada, Término de Energía, que a continuación se detalla:

$$TE_i = A_i + B_i \times OMIE_i + C_i$$

Donde:

TE_i: Término de energía indexado a OMIE (en euros/ kWh) calculado para el mes de aplicación y para cada período i.

A_i: Coeficiente aditivo o sumador (en euros/kWh) remunerador de la gestión comercial y costes financieros del licitador que servirá de base a la licitación, ofertados por los licitadores para cada punto de suministro y a aplicar en cada uno de los períodos i de la tarifa de acceso (con 6 decimales). Este coeficiente se mantendrá invariable durante toda la vigencia del Contrato, actualizándose únicamente por la

repercusión de los cambios regulatorios publicados con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas.

B: Coeficiente adimensional multiplicativo que servirá de base a la licitación, ofertados por los licitadores para cada punto de suministro y a aplicar en cada uno de los períodos *i* de la tarifa de acceso (con 6 decimales) y que se mantendrá invariable durante toda la vigencia del Contrato.

C: Coeficiente que servirá de base a la licitación, ofertados por los licitadores para cada uno de los puntos de suministro y períodos *i* de la tarifa de acceso. Este coeficiente se considerará vinculado a los peajes y cánones por el acceso de terceros a las instalaciones gasistas vigentes, segundo lo establecido en la orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, y la Ley 15/2012 de 27 de diciembre, y se actualizará incorporando únicamente las posibles diferencias que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes, cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, y otras modificaciones de algunos de sus componentes regulados que por disposición legal se modifiquen con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas y durante la vigencia del contrato.

OMIE_i: Para cada mes dado, la media aritmética no ponderada de los precios de oferta y demanda del precio por período de tarifa de acceso del mercado OMIE para España (euros /kWh).

i: Período de la Tarifa de acceso (entre 1 y 6).

Únicamente a efectos de valoración de las ofertas presentadas el precio del índice OMIE_i a considerar por las empresas licitadoras deberá ser de 0,22128 €/KWh

No incluye ningún otro criterio de adjudicación por estar perfectamente definidas en el pliego las funciones y características técnicas del suministro objeto de contratación.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

-Facturación electrónica

“La facturación se realizará de forma electrónica en orden al ahorro de papel favoreciendo de esa manera el consumo sostenible y responsable de los recursos naturales.”

Esta medida resulta alineada con los valores de protección al medio ambiente que el Grupo TRAGSA traslada a toda su actividad

-Elaboración y entrega de informe trimestral

“El contratista está obligado a la elaboración y entrega de un informe trimestral en materia de contratación, facturación, medidas de consumo, calidad y demás aspectos del suministro de energía eléctrica. Dicho informe deberá ser entregado por el gestor único en un plazo de 10 días hábiles al término de cada trimestre, así como en su caso cuando se haya ejecutado la prórroga del contrato. En este sentido, dicho informe indicará las potencias contratadas en cada punto de suministro, consumos realizados en cada punto y periodo tarifario tarifas vigentes, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste kWh.

La entrega del informe anteriormente descrito podrá considerarse como realizado una vez se encuentre disponible en el servicio de gestión virtual establecido de acuerdo con el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.”

A partir de esta condición especial de ejecución el Grupo TRAGSA podrá analizar su consumo y el coste del KWh con el objetivo de reducir efectos perjudiciales para el medioambiente.

Sistema de seguimiento

Una vez que sea publicado el índice OMIE (publicación mensual), la Subdirección de Servicios Generales enviará a los responsables de Administración del Grupo Tragsa de todo el territorio el mencionado índice para que estos puedan hacer un seguimiento adecuado de la facturación recibida.

Justificación de no solicitar garantía definitiva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, el órgano de contratación exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva habida cuenta estamos ante un suministro de un bien consumible, cuya entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio.